



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1146-R-UNICA-2026

Ica, 8 de julio del 2026



VISTO:

El Oficio N° 0726-VRI-UNICA-2026, Resolución Vicerrectoral N° 0253-VRI-UNICA-2026 y el Acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, los incisos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es atribución del Vicerrector de Investigación, entre otras, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad; y, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;

Que, de conformidad con el artículo 77 del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;



Que, estando al artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El

Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021 y sus modificatorias, establece en el artículo 104 El registro del docente Investigador tiene una vigencia de dos (02 años), salvo que incurran en las causales de exclusión establecidas en el presente reglamento, o que pierda la condición de docente investigador en el registro CONCYTEC; y el artículo 105 señala que la renovación de la condición de docente investigador será de acuerdo a) La renovación de la condición como docente investigador en la Universidad seguirá el mismo procedimiento establecido en los artículos señalados anteriormente, b) La renovación de la calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (RENACYT) del docente investigador requiere de un nuevo proceso de calificación, siendo responsabilidad del docente investigador mantener actualizada dicha información en el CTI VITAE del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 588-R-UNICA-2024 del 11 de abril del 2024 se ratifica la Resolución Vicerrectoral N° 064-VRI-UNICA-2024 que designa como DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el marco de los artículos 92 del Reglamento General de Investigación y artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, al Dr. Luis Alberto Massa Palacios docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley Universitaria N° 30220 y el artículo 93 del Reglamento General de Investigación; en los requisitos presentados por el docente solicitante Dr. Luis Alberto Massa Palacios, se visualiza la Constancia de Registro de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú, con registro P0002856 que lo acredita como investigador, cuya calificación y clasificación de investigador se realizó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT aprobado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, cuya fecha de registro es el 10 de marzo del 2025, con código de registro P0002856 y con nivel IV;

Que, con Oficio N° 0726-VRI-UNICA-2026 del 22 de junio del 2026, la Vicerrectora de Investigación, remite la Resolución Vicerrectoral N° 0253-VRI-UNICA-2026 que resuelve: RENOVAR la condición de DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, al docente Dr. LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026 el Consejo Universitario, acuerda ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 0253-VRI-UNICA-2026 de fecha 29 de mayo del 2026 emitida por la Vicerrectora de Investigación;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** la Resolución Vicerrectoral N° 0253-VRI-UNICA-2026 de fecha 29 de mayo del 2026, emitida por la Vicerrectora de Investigación, que resuelve: **RENOVAR** la condición de **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, al docente **Dr. LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS**, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 0253-VRI – UNICA-2026

Ica, 29 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 00270-I.I/-UNICA-2026, emitido por el Director del Instituto de Investigación del VRI, y la solicitud presentada por el Docente Investigador Dr. Luis Alberto Massa Palacios; adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) Dante Fermín Calderón Huamani, Vicerrectora de Investigación (titular) Cecilia Paquita Uribe Quiroz, (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1566-R-UNICA-2024, en cuyo artículo 1° se ratifica la Resolución Presidencial N° 098-CEU-UNICA-2024 emitida por el Comité Electoral Universitario, que resuelve: proclamar ganadores del proceso electoral de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, siendo elegidos por el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2029; y en su artículo 2° nombra a la Dra. URIBE QUIROZ CECILIA PAQUITA como Vicerrectora de Investigación;

Que, la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 63° establece que todas la Universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad;

Que, **de acuerdo al artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220**, establece que, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente **evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador**; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene entre sus fines según el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto Universitario, Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;



R.V. N° 0253-VRI-UNICA-2026

29-05-2026; Página 2 de 4



Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de investigación según establece el artículo 8° inciso 8.2 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario vigente, La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;

Que, el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de conformidad con el Título VII, Capítulo I, artículo 91° establece que el Docente Investigador, es aquel que se dedica a lograr la calidad académica para contribuir en los conocimientos científicos realizando actividades de mejora en la generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de innovación para el desarrollo. Es designado en razón de su excelencia académica (...);

Que, mediante el artículo 92° del Reglamento General de Investigación, indica que la selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tiene calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT, vigente a la fecha;

Que, el Reglamento General de Investigación en su artículo 93°, establece que, para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad, es requisito indispensable estar calificado como RENACYT en el CONCYTEC;

Que, el Reglamento General de Investigación en su artículo 94°, que a la letra dice: La presentación del expediente, su evaluación para la incorporación al régimen del docente investigador de la Universidad y la acreditación como docente investigador, se realiza durante el año y será revisado por la Comisión de verificación (...);

Que, de acuerdo al Reglamento General de Investigación y su modificatoria aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1269-2022-R-UNICA, de fecha 01 de abril de 2022, en su artículo 1° se modifica con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022, el artículo 95° e incorpora una Quinta Disposición Final al Reglamento General de Investigación aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2001, de fecha 19 de octubre de 2021 (...);

Que, de acuerdo al artículo 104° del Reglamento General de Investigación, el registro del **Docente Investigador tiene una vigencia de dos (2) años**, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente Reglamento, o que pierda la condición de Investigador en el registro CONCYTEC;

Que, el artículo 105° del Reglamento General de Investigación, establece que la renovación de la condición de Docente Investigador será de acuerdo a: a) La renovación de la condición como Docente Investigador en la Universidad seguirá el mismo procedimiento establecido en los artículos



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

R.V. N° 0253-VRI-UNICA-2026

29-05-2026; Página 3 de 4

señalados anteriormente, b) La renovación de la calificación como Investigado en Ciencia y Tecnología del SINACYT (RENACYT) del Docente Investigador requiere de un nuevo proceso de calificación, siendo responsabilidad del docente investigador mantener actualizada dicha información en el CTI VITAE del CONCYTEC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220 y en virtud del artículo 93° del Reglamento General de Investigación, en los requisitos presentados por el docente solicitante, se visualiza la Constancia de Registro, emitida por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú hace constar que: **LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS**, cuenta con registro de investigador N° P0002856, indicando que la calificación y clasificación del investigador se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P y por el informe de la Dirección de Políticas Públicas N° 2802-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTT/AJLLG, cuya fecha de emisión es el 10 de marzo de 2025, con código de registro P0002856 y con Nivel IV;

Que, mediante resolución Rectoral N° 588-R-UNICA-2024, de fecha 11 de abril de 2024, ratifica la Resolución Vicerrectoral N° 064-VRI-UNICA-2024, que renueva la condición de Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco de los artículos 92° 105° del Reglamento General de Investigación y artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220 al Dr. **Luis Alberto Massa Palacios**, docente Principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria;

Que, mediante solicitud signada con expediente N° 885-VRI-2026, presentada por el docente Dr. **Luis Alberto Massa Palacios**, docente ordinario adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, solicita renovación de la condición como Docente Investigador en el marco de los artículos 92° y 105° del Reglamento General de Investigación y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 00270-I.I/VRI-UNICA-2026, emitido por el director del Instituto de Investigación, informa que la Comisión de Verificación ha evaluado el expediente presentado por el Dr. **Luis Alberto Massa Palacios**, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación y sus modificatorias, artículo 96° inciso c) y al artículo 95° requisitos para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad, contando con los requisitos exigidos, debiéndose emitir la Resolución Vicerrectoral correspondiente, adjunta el Acta emitida por la Comisión de Verificación de Expedientes para ser Docente Investigador N° 020-CVEDI/VRI-UNICA-2026;

En uso de las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 65.2 de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **RENOVAR** la condición de **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", al docente **Dr. Luis Alberto Massa Palacios**, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

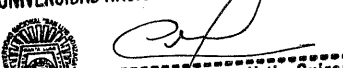
R.V. N° 0253-VRI-UNICA-2026

29-05-2026; Página 4 de 4

Artículo 2.- RECONOCER que la vigencia como Docente Investigador del **Dr. Luis Alberto Massa Palacios**, será por dos (2) años contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente Resolución al Rectorado para su ratificación en el Consejo Universitario, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, interesado y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN